



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



1:35 p.m.

**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el síndico municipal de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, al señalar que el término de tres meses resulta insuficiente para ejercer las acciones civiles, en razón de que cada acción de responsabilidad civil implica conjuntar los elementos probatorios necesarios para sustentarlas, así como su ejercicio y seguimiento.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

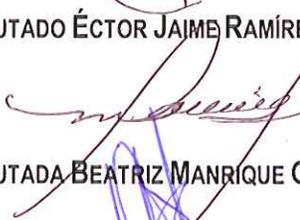
Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

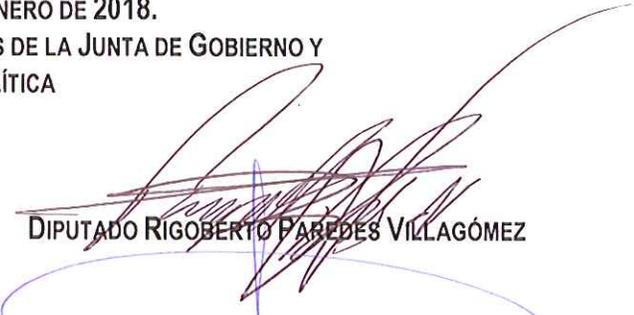
ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 23 DE ENERO DE 2018.

LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

  
DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

  
DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

  
DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA

  
DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

  
DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA

  
DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA